REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-266-24
De 19 de julio de 2024

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y su modificación, se resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el uso de formatos y formularios para la presentación de informes de emisores y sociedades de inversión ante la Superintendencia, así como su periodicidad;

Que el Artículo Quinto del Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, establece las sanciones por la mora en la presentación de los Reportes, Documentos o Información Financiera, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), realizados por emisores o sociedades de inversión, una vez finalizado el plazo de entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, el cual adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación de Informes y Estados Financieros a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de los emisores y sociedades de inversión registrados se sancionará acumulativamente así:

a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que el Acuerdo 18-2000 establece el periodo entrega del Informe de Actualización Trimestral, así como de los Formularios F3-Registro de valores vigentes y F4-Resumen Financiero, dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente;

Que el plazo para la remisión de los Formularios F3-Registro de valores vigentes y F4-Resumen Financiero, ambos, correspondientes al periodo concluido el 31 de marzo de 2024, a través de la plataforma SERI, venció el 31 de mayo de 2024;

Que el 16 de julio de 2024, la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo electrónico, al emisor **Real Estate Investment Thrust, Inc.,** a fin que diese las explicaciones por la mora en la presentación de los Formularios F3-Registro de valores vigentes y F4-Resumen Financiero, ambos, correspondientes al periodo concluido el 31 de marzo de 2024;

Que mediante correo electrónico del 16 de julio de 2024, el emisor da las explicaciones requeridas, indicando lo siguiente:

" ...
En esta ocasión, a pesar de que el informe trimestral concluido al 31 de marzo de 2024 (IN-T, EEFF- Certificación Trimestral) fue presentado oportunamente; este nos dio dificultad al ser enviado originalmente un archivo erróneamente. Corregido el impase surgido, con la ayuda del personal de la SMV, procedimos al envío del informe trimestral, pasando por alto (por el estrés vivido por esos días) el envío del F-3 y F-4 de Real Estate

Investment Thrust, Inc., correspondiente al cierra del primer trimestre 2024. ... " (Sic-Válido para todo el texto)

Que luego de evaluar las razones expuestas por el emisor **Real Estate Investment Thrust, Inc.,** concluye esta Autoridad que las mismas no se enmarcan en los supuestos previstos en el Artículo 5 del Acuerdo No.8-2005, refiriéndose específicamente a, que no es por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito o cese de operaciones como negocio en marcha;

Que el emisor **Real Estate Investment Thrust, Inc.,** presentó los Formularios F3-Registro de valores vigentes y F4-Resumen Financiero, en comento, el 16 de julio de 2024, acumulando para cada uno, más de treinta (30) días hábiles de mora en su presentación;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Único: Imponer a **Real Estate Investment Thrust, Inc.,** multa de **Seis Mil Balboas (B/.6,000.00)** por la mora de más de treinta (30) días hábiles en la presentación de los Formularios F3-Registro de valores vigentes y F4-Resumen Financiero, respectivamente, siendo estos correspondientes al período terminado al 31 de marzo de 2024, cuya fecha de presentación venció el 31 de mayo de 2024.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y su modificación.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores

/oag

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los _____ días del mes de _____
dos mil _____
a las _____ notifique
al señor (a) _____
_____
Que antecede.
El notificado (s). _____

Se notifica por escrito, el representante legal de Real Estate Investment Thrust, Inc, el señor Michael Bettsack, el 23 de agosto de 2024.

REAL ESTATE INVESTMENT THRUST, INC.

Centro Comercial Bal Harbour, 1° Piso, Suite 43C, Vía Italia
Apartado 0831-00055, Punta Paitilla, San Francisco, Panamá, Panamá
Fax: 263-7590 **Tel: (+507) 279-8570** **bal43c@ventas.net**

20 agosto 2024

Señores
Superintendencia del Mercado de Valores
Calle 50, Torre Globalbank
Sexto Piso
Ciudad

Atención: Licenciado Roberto Santamaria - notificación

Respetados señores:

Por este medio me doy notificado de la Resolución SMV-266-24-2 del 19 de julio 2024.

Igualmente autorizo a la licenciada Vianeth Sibaja al retiro de esta.

Atentamente,

Michael Bettsack
Representante Legal

cc. Archivo

Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarrulsta, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de Identidad No.8-722-2125.

CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por los firmantes como sueya.

Panamá, 21 AGO 2024

Testigo Testigo

Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarrulsta
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ R.D.

23/8/24
9:43 a.m.

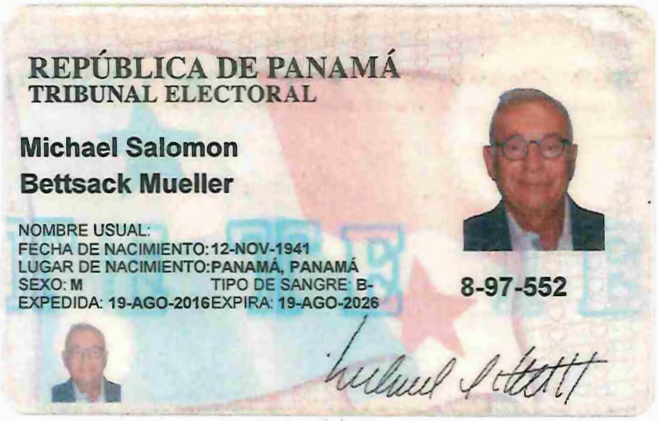
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Michael Salomon
Bettsack Mueller
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-NOV-1941
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
TIPO DE SANGRE: B-
EXPEDIDA: 19-AGO-2016
EXPIRA: 19-AGO-2026
8-97-552


TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS
DIRECTOR GENERAL DE CEDULACIÓN
8-97-552
NI071K-M038DYF


REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Michael Salomon
Bettsack Mueller

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO:12-NOV-1941
LUGAR DE NACIMIENTO:PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO M TIPO DE SANGRE B-
EXPEDIDA 19-AGO-2016 EXPIRA 19-AGO-2026

8-97-552


TE TRIBUNAL ELECTORAL

8-97-552

NI071KFM038DYF